



Alga diez mis para el año de mil y seiscientos y
seenta y tres



Noniam
M. J. J. J.

En el año de 1563 en el
 día de San Juan de Julio de mill
 e seiscientos e seenta e tres
 yo el Rey Don Felipe Segundo
 por su Real Cedula mandamos
 que se diese licencia para que
 el dicho Don Juan de Ovando
 se fuese a descubrir e descubrir
 las Indias de la parte de
 Occidente de las Indias
 que son de su Real Corona
 e de su Real Patrimonio
 e de su Real Señoría
 e de su Real Jurisdicción
 e de su Real Autoridad
 e de su Real Potestad
 e de su Real Prerrogativa
 e de su Real Preeminencia
 e de su Real Privilegio
 e de su Real Excepción
 e de su Real Indulto
 e de su Real Clemencia
 e de su Real Misericordia
 e de su Real Piedad
 e de su Real Caridad
 e de su Real Bondad
 e de su Real Justicia
 e de su Real Verdad
 e de su Real Fides
 e de su Real Honestidad
 e de su Real Castidad
 e de su Real Pureza
 e de su Real Castidad
 e de su Real Pureza
 e de su Real Castidad
 e de su Real Pureza

Yo el Rey
 Juan de Ovando
 Juan de Ovando

